

ADÉNDUM AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" POR SUS SIGLAS "CENDI" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: **CENDI TLAJOMULCO**, Y POR OTRA PARTE LA C. **KARLA ROSALIA NASHIELY REYES VAZQUEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de marzo del año 2022 el "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual" por sus siglas "CENDI" del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por la maestra Gabriela Elizabeth Méndez González, en su carácter de Directora General, y por otra parte la C. Karla Rosalia Nashiely Reyes Vázquez, llevaron a cabo la celebración de un contrato de honorarios asimilables a salarios por el término de un mes.

2.- Que actualmente este organismo continúa requiriendo los servicios contratados, por lo que surge la necesidad de llevar una ampliación en la vigencia del contrato de origen, razón de lo anterior se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.-Declara **CENDI TLAJOMULCO** por conducto de su representante:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de Agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor el día siguiente de su

2.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento ya que subsisten las establecidas en el contrato de origen.

3.-Declara, para efectos del presente contrato, que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Boulevard Yuscapan, número 335 en el cluster 22 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

4.- Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de honorarios asimilables a salarios con ciertas y se mantienen vigentes.

5.-Que es su voluntad modificar el contrato de honorarios asimilables a salarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato de honorarios asimilables a salario descrito en los antecedentes del presente convenio.

II.- **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

1.-Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de honorarios asimilables a salarios son ciertas y se mantienen a la fecha.

2.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en

N1-ELIMINADO 2

3.- Que es su voluntad modificar el contrato de honorarios asimilables a salarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato de honorarios asimilables a salarios descrito en los antecedentes del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente convenio de conformidad a lo establecido en el propio contrato de honorarios asimilables a salarios y a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA-Derivado de la necesidad de continuar contando con los servicios prestados por la C. Karla Rosalia Nashiely Reyes Vazquez, acuerdan las partes modificar la cláusula QUINTA, relativa a la vigencia del contrato, para que a partir de la fecha en que se suscribe este convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

“QUINTA.-VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 01 de marzo del año 2022 al 30 treinta de abril del año 2022”.

SEGUNDA.- Las partes continuarán obligándose y garantizando en los términos establecidos en el contrato de honorarios asimilables a salarios de fecha 01 de marzo del año 2022 el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas a cargo del mismo y del presente convenio.

TERCERA.- Salvo por las modificaciones previstas en el presente convenio, el contrato de honorarios asimilables a salarios de fecha 01 de marzo del año 2022 subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando su valor y fuerza legal, por lo que el presente instrumento no constituye una novación al mismo.

El presente convenio es parte integrante del contrato de honorarios asimilables a salarios, por lo que le son aplicables, en lo conducente, todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o incumplimiento de lo aquí pactado; ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, y declarando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad; firman de conformidad por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a **01 de abril del año 2022**.

“CENDI TLAJOMULCO”

MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Representante Legal del
Centro de Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

KARLA ROSALIA NASHIELY REYES VAZQUEZ.

“EL PRESTADOR”

TESTIGO

EDITH GABRIELA GALLO DELGADO.

TESTIGO

LISETTE AMAPARO LÓPEZ ARANDA.

ESTA HOJA PERTENECE AL ADÉNDUM AL CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN EL CENDI TLAJOMULCO Y KARLA ROSALIA NASHIELY REYES VAZQUEZ EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."